

Fecha de ingreso: 14/09/2026 12:30
Lugar de Ingreso: Administración Documental

Datos del documento

Titulares: ANA ROSENGURTT
Resumen: La Sra. Ana Rosengurt quien suscribe, se dirige a este Ministerio a los efectos de solicitar que se confiera acceso a la información pública que se detallará, al amparo de la Ley 18381 de 17 de octubre de 2008.
En este marco se solicita lo detallado en nota
Cantidad de Actuaciones: 7

Campos del tipo de documento

Procedencia:
Nómina Procedencia:
Oficio:

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS**Ref.12/001/1/4280/2026****Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.**

Montevideo, 30 de setiembre de 2026.

Por solicitud de acceso a la información pública la **Sra. Ana Rosengurtt** solicitó al Ministerio de Salud Pública:

“Información solicitada:

1) indicar dónde está disponible para el ciudadano el catálogo completo vigente del Plan Integral de Atención en Salud (PIAS), con todas las actualizaciones (¿link?);

2) indicar dónde está disponible para el ciudadano el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) vigente, con sus respectivos anexos, modificaciones, niveles de prescripción, indicaciones y condiciones de cobertura (¿link?);

3) informar cuándo, cómo y dónde se autorizó el uso de leuprolide, triptoreline u otro análogo de GnRH para el bloqueo puberal en niñas a partir de 9 años y niños a partir de 10 años, aportando la disposición que así lo estableció (norma, resolución, ordenanza, protocolo, guía, acto administrativo, etc);

4) especificar si leuprolide, triptoreline u otro análogo de GnRH están incluidos en el PIAS/FTM para el bloqueo puberal de menores, indicando la norma que establece dicha cobertura;

5) Proporcionar copia del formulario, documento, protocolo o modelo de consentimiento informado que se utiliza para el inicio del tratamiento de supresión o bloqueo puberal en menores de edad, especificando si el consentimiento debe ser otorgado por los representantes legales, por el menor, o por ambos, y cuál es la normativa que regula este aspecto;

6) desde la autorización del bloqueo puberal en menores, informar cantidad de menores en tratamiento para el bloqueo puberal por año, departamento, prestador de salud, sexo, edad de comienzo del tratamiento, edad actual;

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

7) desde la autorización del bloqueo puberal en menores, informar cantidad de menores que abandonaron o interrumpieron el bloqueo puberal por año, departamento, prestador de salud, sexo, edad de comienzo del tratamiento, edad al abandono o interrupción, indicando el motivo del abandono o interrupción.”.

Consultada la **Dirección General de la Salud**, en respuesta a la presente solicitud informa:

1) indicar dónde está disponible para el ciudadano el catálogo completo vigente del Plan Integral de Atención en Salud (PIAS), con todas las actualizaciones;

Respuesta 1: El catálogo del Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) se encuentra disponible a través del siguiente enlace:
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/politicas-y-gestion/plan-integralatencion-salud-pias>

2) indicar dónde está disponible para el ciudadano el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) vigente, con sus respectivos anexos, modificaciones, niveles de prescripción, indicaciones y condiciones de cobertura;

Respuesta 2: La información vinculada al Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) se encuentra disponible a través del siguiente enlace:
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/formulario-terapeutico-demedicamentos-FTM>

3) informar cuándo, cómo y dónde se autorizó el uso de leuprolide, triptoreline u otro análogo de GnRH para el bloqueo puberal en niñas a partir de 9 años y niños a partir de 10 años, aportando la disposición que así lo estableció (norma, resolución, ordenanza, protocolo, guía, acto administrativo, etc);

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

Respuesta 3: El Departamento de Medicamentos informa que consultado el sistema informático las indicaciones aprobadas para los principios activos leuprorelina y triptorelina son las siguientes:

• LEUPRORELINA

Cáncer de próstata; tratamiento del cáncer de próstata avanzado hormonodependiente, localmente avanzado hormonodependiente, en combinación con radioterapia, tratamiento del cáncer de próstata localizado hormonodependiente en pacientes de riesgo intermedio o alto, en combinación con radioterapia. * Fibromas uterinos; tratamiento del leiomioma uterino (fibromas uterinos). Este tratamiento puede usarse como medida preoperatoria o coadyuvante a la cirugía o como tratamiento sintomático alternativo definitivo en las mujeres perimenopáusicas que no desean la cirugía. * Endometriosis; tratamiento de la endometriosis. Puede usarse solo o como terapia conjunta con la cirugía. * Cáncer de mama; tratamiento del cáncer de mama avanzado en mujeres pre y perimenopáusicas, en las que el tratamiento hormonal es apropiado, indicado como tratamiento adyuvante, en combinación con tamoxifeno o un inhibidor de la aromatasa, del cáncer de mama hormonosensible en estadio temprano en mujeres pre y perimenopáusicas con alto riesgo de recurrencia (edad joven, tumor de alto grado, afectación de los ganglios linfáticos). En mujeres que han recibido quimioterapia, el estado premenopáusico debe confirmarse tras la finalización de la quimioterapia. * Protección ovárica; Preservación de la función ovárica en mujeres premenopáusicas con enfermedad neoplásica en tratamiento con quimioterapia que puede causar insuficiencia ovárica prematura. * **Pubertad Precoz Central; tratamiento de la pubertad precoz central en niños, diagnosticada clínicamente por la aparición de los caracteres sexuales secundarios antes de los nueve años en niñas y de los diez en niños.**

• TRITORELINE

Tratamiento del cáncer de próstata hormono-dependiente, localmente avanzado o metastásico. -Tratamiento del cáncer de próstata hormonodependiente, localizado de alto riesgo o localmente avanzado, en combinación con

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

radioterapia.- Endometriosis genital y extragenital- Fibromas uterinos.- Infertilidad femenina-Cáncer de mama - **Pubertad precoz central**

La incorporación de los análogos de hormona liberadora de gonadotropina (goserelina, leuprolide y/o triptorelina) se realizó a través del Decreto 265/006, disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/265-2006>

4) especificar si leuprolide, triptoreline u otro análogo de GnRH están incluidos en el PIAS/FTM para el bloqueo puberal de menores, indicando la norma que establece dicha cobertura;

Respuesta 4: Considerando el último documento vigente del FTM del año 2012, los análogos de GnRH (goserelina, leuprolide y/o triptorelina) se encuentran incorporados para los siguientes usos:

- Goserelina: tratamiento del cáncer de próstata, cáncer de mama. Tratamiento de la endometriosis, fibrosis uterinas. Reproducción asistida
- Leuprolide (y/o) triptorelina: tratamiento de cáncer de próstata

En el documento mencionado se aclara que “estos textos pretenden orientar sobre el perfil de usos aprobados a nivel nacional e internacional: No constituyen una definición expresa del ámbito de prescripción No substituyen los usos aprobados que figuran en el certificado de registro y autorización de venta expedido por el Ministerio de Salud Pública”.

El uso de análogos de GnRH es parte del tratamiento de la pubertad precoz.

5) Proporcionar copia del formulario, documento, protocolo o modelo de consentimiento informado que se utiliza para el inicio del tratamiento de supresión o bloqueo puberal en menores de edad, especificando si el consentimiento debe ser otorgado por los representantes legales, por el menor, o por ambos, y cuál es la normativa que regula este aspecto;

Respuesta 5: No existe un modelo de consentimiento informado emitido por el MSP para el inicio de “supresión o bloqueo puberal en menores de edad”. El Decreto N° 274/010, que reglamenta la Ley N° 18.335 sobre derechos y obligaciones de pacientes y usuarios de los servicios de salud, establece en el

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

Artículo 16 que “El otorgamiento del consentimiento informado es un derecho del paciente y su obtención un deber del profesional de la salud.” (disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2010>).

6) desde la autorización del bloqueo puberal en menores, informar cantidad de menores en tratamiento para el bloqueo puberal por año, departamento, prestador de salud, sexo, edad de comienzo del tratamiento, edad actual;
7) desde la autorización del bloqueo puberal en menores, informar cantidad de menores que abandonaron o interrumpieron el bloqueo puberal por año, departamento, prestador de salud, sexo, edad de comienzo del tratamiento, edad al abandono o interrupción, indicando el motivo del abandono o interrupción.

Respuesta 6 y 7: El MSP no dispone de información solicitada, dado que la prescripción y dispensación de estos fármacos se realiza en el ámbito asistencial y no es de carácter obligatorio su remisión al MSP para su consolidación estadística.

En virtud de lo informado en obrados, correspondería acceder de **forma total** a la solicitud de información realizada por la Sra. Ana Rosengurtt en los términos del presente informe.

Con lo informado se eleva para su consideración.-